

Expediente 20.247: Ley para garantizar el interés superior del niño, la niña y el adolescente en el cuidado de la persona menor de edad gravemente enferma.

Expediente 19.502: Reforma del inciso D) del artículo 5 de la Ley de Creación de Colegio Universitario de Limón, Ley N° 7941.

Expediente 19.187: Reforma a la Ley N° 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social crease un nuevo capítulo VII y que el actual capítulo VII pase a ser capítulo VIII.

Rige a partir del veinte de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O. C. N° 3400034167.—Solicitud N° 97179.—(D40371 - IN2017175393).

N° 40446-MTSS-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social N° 1860 del 21 de abril de 1955 y sus reformas y la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio N° 6054 y sus reformas, la Ley de Fortalecimiento a las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 2 de mayo de 2002, y sus reformas; y;

Considerando:

I.—Que el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece, entre otras cosas, que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad; y que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada.

II.—Que el día 27 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica tomó como acuerdo *“colocar japolítica de empleo como objetivo estratégico institucional del Estado costarricense para combatir la pobreza y la desigualdad”*.

III.—Que en función de ese acuerdo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) elaboraron de manera conjunta la Estrategia Nacional de Empleo y Producción, cuyo principal objetivo es *“ampliar las oportunidades para que las mujeres y los hombres consigan un trabajo digno y productivo, por medio de un esfuerzo combinado de la política económica y social, y de los sectores público y privado, que fomente el crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza y la desigualdad”*.

IV.—Que dicha Estrategia Nacional de Empleo y Producción se ha propuesto como metas: 1) Reducir la actual tasa de desempleo abierto de 8,5% a 7% en el 2018, mediante la creación de al menos 217.000 nuevos empleos en el mismo período; 2) Reducir la informalidad en los empleos por medio del fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, y aumento en su productividad; 3) El incremento significativo de los emprendimientos nacionales mediante el apoyo técnico y empresarial y la promoción de dichos emprendimientos a través de entidades de la Economía Social Solidaria.

V.—Que en el combate a ese desempleo que se ha convertido en una problemática del país, una de las iniciativas más exitosas han sido las Estrategias de Zonas Económicas Especiales, las cuales se han desarrollado en distintos lugares de Costa Rica como Cartago Central, Turrialba y Jiménez y la Zona Norte; y las cuales también han logrado involucrar a los Gobiernos Locales, a la Sociedad Civil Organizada, al Sector Privado, al Sector Público y a la Academia Costarricense en la creación de empleos de calidad, y en el mejoramiento de las condiciones de vida de esos distintos cantones.

VI.—Que la Estrategia Zona Económica Especial Zona Norte ha sido una iniciativa exitosa, que ha logrado fomentar una articulación entre el Sector Privado, el Sector Público y la Academia, al tiempo que ha logrado impulsar proyectos relacionados con

infraestructura vial, telecomunicaciones y competitividad para PYMES que han mejorado sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes y han colaborado en disminuir el desempleo de la región.

VII.—Que la Estrategia Zona Económica Especial Cartago Central ha sido una iniciativa declarada de interés público mediante la Ley N° 9059 que ha logrado, entre otras cosas: 1) La atracción de más inversiones en el cantón Central de Cartago; 2) La articulación efectiva para la creación de empleo de calidad entre el Sector Privado, el Sector Público, la Municipalidad y la Academia; 3) Consolidar una red de bolsas de empleo local; 4) Organizar de manera exitosa dos encuentros de encadenamientos productivos a nivel de la provincia que lograron concretar negocios por más un millón de dólares en ambas actividades, entre otros logros significativos para el avance del Cantón Central y zonas aledañas en la provincia de Cartago.

VIII.—Que la Estrategia Zona Económica Especial de la Zona Sur, específicamente para los cantones de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires y Coto Brus, forma parte de estas iniciativas que tienen entre sus objetivos la creación de fuentes empleo de calidad, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del país, la mejora de la competitividad, el aumento de las exportaciones y la promoción de emprendimientos y de pequeñas y medianas empresas, especialmente en esta región con altos niveles de pobreza.

IX.—Que la creación de una Zona Económica Especial para los cantones de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires y Coto Brus tiene el potencial, si se le brinda el apoyo necesario por parte del Poder Ejecutivo, para convertirse en una iniciativa que articule al Sector Privado, al Sector Público, a la Academia, a los Gobiernos Locales y a la Sociedad Civil Organizada de dicha región en la consecución de objetivos estrechamente relacionados con los planes del Poder Ejecutivo en materia de empleo y producción.

X.—Que la presente Administración 2014-2018 tiene entre sus objetivos apoyar las iniciativas que fomenten el diálogo entre distintos sectores y la participación de la ciudadanía a través de proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de las personas como la Estrategia Zona Económica Especial de Corredores, Golfito, Osa, Buenos Aires y Coto Brus.

XI.—Que la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de los Cantones del Sur (CADECO), la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), las municipalidades de los cantones de Golfito, Buenos Aires, Osa, Coto Brus y Corredores hicieron manifiesto su interés por la declaratoria para dichos cantones como Zona Económica Especial, a fin de promover el desarrollo de la Región Brunca; **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO A LA CREACIÓN
DE UNA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PARA LOS CANTONES
DE GOLFITO, OSA, BUENOS AIRES, COTO BRUS Y CORREDORES

Artículo 1°—**Declaratoria.** Se declara de interés público la creación de una Zona Económica Especial en los cantones de Golfito, Osa, Buenos Aires, Coto Brus y Corredores, que tenga como objetivo promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en dichos cantones, pertenecientes a la provincia de Puntarenas.

Artículo 2°—**Colaboración.** Se insta a las instituciones del sector público, las instituciones autónomas y semiautónomas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco jurídico respectivo, apoyen a su ejecución mediante cualquier tipo de recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas.

Artículo 3°—Se invita a las municipalidades, y al sector privado para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco jurídico respectivo, apoyen a su ejecución mediante cualquier tipo de recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas.

Artículo 4°—**Cooperación.** Las instituciones del sector público, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades, y al sector privado podrán gestionar mecanismos de apoyo y cooperación con los cantones de Golfito, Osa, Buenos

Aires, Coto Brus y Corredores con el fin de promover el desarrollo económico y la creación de fuentes de empleo de calidad en la zona. Para ello, se seguirán las estipulaciones legales y constitucionales que regulan la materia según el ordenamiento jurídico costarricense.

Artículo 5°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días de junio de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Alfredo Hasbun Camacho.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 21305.—(D40446 - IN2017176007).

N° 40522-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14) de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo único.—Convocase a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias, a partir del primero de agosto de dos mil diecisiete, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley y proposición de reforma parcial de la Constitución Política:

Expediente N° 15.887: Código Procesal Agrario (anteriormente denominado): Ley de la Jurisdicción Agraria, Agroalimentaria y Agroambiental.

Expediente N° 16.182: Modificación del artículo 242 del Código de Familia, Ley N° 5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas.

Expediente N° 16.673: Modificación del artículo 120 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley N° 7317 de 30 de octubre de 1992.

Expediente N° 18.512: Ley de Navegación Acuática.

Expediente N° 19.117: Pérdida de Credencial de Diputado por Violación del Principio de Probidad, mediante reforma del artículo 112 de la Constitución Política.

Expediente N° 19.156: Ley de Límites a las Remuneraciones Totales en la Función Pública.

Expediente N° 19.252: Ley de Conversión del Consejo de Transporte Público en la Dirección de Transporte Público.

Expediente N° 19.346: Transformación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional en Dirección de Inteligencia Estratégica Nacional (DIEN).

Expediente N° 19.355: Ley para Regular el Teletrabajo.

Expediente N° 19.455: Código Procesal de Familia (anteriormente denominada): Díctese el presente Código Procesal de Familia: Código Procesal de Familia.

Expediente N° 19.498: Adición de un párrafo final al artículo 6° de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) y sus reformas.

Expediente N° 19.531: Ley de Regímenes de Exenciones y no Sujeciones del Pago de Tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino.

Expediente N° 19.571: Ley Especial de Extinción de Dominio, (anteriormente denominada): Ley de Extinción de Dominio.

Expediente N° 19.645: Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada de Costa Rica.

Expediente N° 19.654: Ley Marco de la Economía Social Solidaria.

Expediente N° 19.668: Reforma del artículo 62, y adición de un artículo 64 bis al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 01 de julio de 1971 y sus reformas, Ley para Condicionar las Exenciones, Reducciones o Beneficios Tributarios al Cumplimiento de las Obligaciones en la Caja Costarricense de Seguro Social.

Expediente N° 19.678: Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

Expediente N° 19.679: Ley del Impuesto sobre la Renta.

Expediente N° 19.685: Reforma a las excepciones de la base mínima contributiva de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Expediente N° 19.699: Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcciones, y sus reformas.

Expediente N° 19.732: Impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta de cemento, producido en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional.

Expediente N° 19.744: Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico.

Expediente N° 19.805: Ley para Exonerar Temporalmente del Aporte Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y al Instituto Mixto de Ayuda Social, a las microempresas en condición de informalidad.

Expediente N° 19.827: Desafectación del uso público y autorización para que se segregue y done un terreno propiedad del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a la Municipalidad de San José.

Expediente N° 19.838: Ley para el Desarrollo y Aprovechamiento Sostenible del Camarón en Costa Rica.

Expediente N° 19.883: Ley de Eficiencia Salarial en las Remuneraciones Totales de los Funcionarios Públicos y de los Jerarcas de la Función Pública.

Expediente N° 19.899: Adición del artículo 2 bis, artículo 2 ter, y artículo 2 quáter a la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 del 22 de agosto de 1972.

Expediente N° 19.900: Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial.

Expediente N° 19.922: Ley de Reforma Integral a los Diversos Regímenes de Pensiones y Normativa Conexa.

Expediente N° 19.942: Derogación del artículo 586 de la Ley N° 63, Código Civil, de 26 de abril de 1886.

Expediente N° 19.952: Ley de Responsabilidad Fiscal de la República.

Expediente N° 19.959: Desarrollo Regional de Costa Rica.

Expediente N° 19.977: Ley para establecer salario único al presidente, vicepresidente, diputados, directores y oficial mayor.

Expediente N° 19.996: Ley de creación del Tribunal Administrativo de Competencia.

Expediente N° 19.998: Aprobación del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión CR-X1014 entre la República de Costa Rica, el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar un programa de energía renovable, transmisión y distribución de electricidad.

Expediente N° 20.020: Reforma al artículo 56 bis del Código Penal, Ley N° 4573 del 04 de mayo de 1970.

Expediente N° 20.039: Autorización a las organizaciones conservacionistas privadas sin fines de lucro para que contraten personal de apoyo para que labore en las diferentes áreas de conservación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

Expediente N° 20.063: Aprobación del acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre Privilegios, Inmunidades y facilidades otorgados a la organización.

Expediente N° 20.076: Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Expediente N° 20.161: Reforma a varios artículos de la Ley N° 7798 “Creación del Consejo Nacional de Vialidad”.

Expediente N° 20.203: Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central.

Expediente N° 20.212: Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico.

Expediente N° 20.247: Ley para Garantizar el Interés Superior del Niño, la Niña y el Adolescente en el cuidado de la persona menor de edad gravemente enferma.

Expediente N° 20.303: Ley de Creación de la Academia Nacional de Policía.

Expediente N° 20.313: Ley de Financiamiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER).